PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 44.-

San Juan Bautista Misiones, 8 de marzo de 2013.-

VISTO: El Acta N° 5 de fecha 8 de marzo de 2013, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones en la que se autoriza la compra de combustibles para exclusivo de los vehículos, el motor generador y las desmalezadoras de la Institución, y; ----

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Circunscripción Judicial de Misiones cuenta con dos vehículos y un generador, que deben ser abastecidos diariamente con el combustible necesario para su utilidad correspondiente.----

Que, por la U.O.C. han sido invitadas cinco empresas y se ha informado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en tiempo y forma, conforme a la Ley 2051/03, siendo publicado el mismo en el Portal de Contrataciones Públicas, presentándose a concursar dos empresas.----

Que, el Consejo de Administración para proveer de esta necesidad, cumplir con los objetivos ordena ejecutar el presupuesto por Ley N° 4848/2013 del Presupuesto General de Gastos de la Nación en el rubro de Combustibles y Lubricantes, en atención a las necesidades por los constantes apagones y variaciones de tensión de la energía eléctrica y la cantidad de comisiones de servicios que deben ser efectuados diariamente en los tres vehículos de la Circunscripción y por las necesidades de mantenimiento de las áreas verdes del edificio, lo cual se efectúa con las desmalezadoras de la Institución.----

Que, *el inc. "c" del Articulo 34 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas dispone:" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferente, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contrataciones ".*----

Que, en el momento de apertura de sobres se constata que la oferta presentada por la firma GRUPO BAHIA no presenta el Anexo 2 del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Acta de Apertura N° 03/2013.----

Que, ante esta situación, se analiza la Oferta presentada por el Sr. Bartolomé Aguilera, observándose que se ajusta sustancialmente a las Bases y Condiciones, verificándose que al momento de la presentación y apertura de Ofertas ha presentado todas las documentaciones requeridas por la Convocante, hallándose la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones de la Convocante.----

Que, asimismo, el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, hace viable la contratación cuando no se cuenta con el mínimo de oferente, fundamentando en esta ocasión que a la fecha esta Circunscripción ya no cuenta con ningún cupo disponible de combustibles y ante la cantidad de comisiones oficiales de servicios de la Institución se hace necesaria la contratación con carácter de urgencia, en consonancia con los fines y con la misión del Poder Judicial, por lo que el Comité de Evaluación por unanimidad de sus Miembros es del criterio que corresponde la adjudicación bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad.----

Que, el Comité de Evaluación, de acuerdo al Informe N° 02/2013 de fecha 8 de marzo de 2013, luego de un exhaustivo análisis de la oferta presentada y de una reducción de cantidades a adquirir de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en el rubro 360 aprobada por Ley de Presupuesto N° 4848/2013, ha recomendado la adjudicación del llamado Contratación Directa **"COMPRA DE COMBUSTIBLES" PAC N° 00252753**, al oferente **BARTOLOME AGUILERA – RUC 317860-9**, por cumplir con las condiciones legales, técnicas y económicas, asimismo, posee las calificaciones para la provisión de los bienes requeridos, garantizando las mejores condiciones de contratación a la institución.----

Que, en consecuencia a lo anunciado precedentemente, el Consejo de Administración en su carácter de máxima autoridad de la Circunscripción Judicial de Misiones se hace responsable del presente llamado en base a las consideraciones y a las disposiciones legales que anteceden.----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°: **ADJUDICAR** al oferente Sr. **BARTOLOME AGUILERA** la provisión de combustibles, hasta Gs. **89.997.600 (Guaraníes ochenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil seiscientos),** destinado al uso exclusivo de los vehículos, del motor generador y las desmalezadoras de la Circunscripción Judicial de Misiones, conforme a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----

Art. 2°: **AUTORIZAR** al Señor Presidente del Consejo de Administración, **Abg. José Magno Vargas Goitia,** a suscribir el Contrato respectivo con el oferente **SR. BARTOLOME AGUILERA,** por el valor establecido precedentemente, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO ADJUDICADO	USO EXCLUSIVO
10.300 Lts. de diesel común a gs. 5.590 por litro	57.577.000	Vehículos Tipo Toyota y generador
4.353 Lts. de diesel aditivado a gs. 7.200 por litro	31.341.600	Vehículo Hyundai
166 Lts. de nafta común a gs. 6.500 por litro	1.079.000	Desmalezadoras
TOTAL AUTORIZADO.....	**89.997.600**	

Art. 3°: **IMPUTAR** la erogación impuesta en los Artículos precedente a los Rubros correspondientes al Presupuesto del Programa 010 – Administración de Justicia del Departamento de Misiones, conforme al detalle precedente y al presupuesto aprobado.----

Art. 4°: **ANOTAR,** registrar, notificar.----

Abg. José Magno Vargas Goitia
Presidente

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Miembro

Abg. Víctor Daniel Rodríguez
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Misiones

Ante mí:

Lic. Emma Valenzuela Vázquez
Secretaria